ANMEC
PREVALIDADOR

Ciudad de México a 19 de Noviembre de 2026.

COMUNICADO

A todos nuestros usuarios:

Hacemos de su conocimiento, la Plataforma Integral de Gobernanza Regulatoria da a conocer el **Anteproyecto Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los números de identificación comercial (NICO) y sus tablas de correlación.**

Toda vez que el artículo 6 del Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial prevé periodos semestrales para la evaluación de las solicitudes recibidas, en este sentido se modifica el Acuerdo NICO y tablas de correlación para crear 11 NICO, y suprimir 4 NICO derivado del análisis de las solicitudes formuladas ante esta Secretaría de Economía.

Indica:

Artículo Primero. Se **crean** los números de identificación comercial del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 22 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.22.03	02	De polipropileno (P.P.), con diámetro inferior o igual a 110 mm (4 pulgadas).
3917.22.03	03	De polipropileno (P.P.), con diámetro superior a 110 mm (4 pulgadas), pero inferior o igual a 640 mm (25 pulgadas).
3917.22.03	04	De polipropileno cristalino aleatorio resistente a la temperatura.
3917.40.01	01	De polipropileno (P.P.).

ANMEC
PREVALIDADOR

Ciudad de México a 19 de Noviembre de 2026.

COMUNICADO

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.40.01	99	Los demás.
3920.49.99	03	Película rígida metalizada al vacío con recubrimiento de aluminio y laqueada, en rollos, utilizada como insumo para la fabricación de productos de ornato.
8515.80.91	03	Para soldar por láser, manuales, de 0 a 3000 watts.
8609.00.01	01	Contenedores estándar de 20' y 40 ' (standard container, carga seca), conforme a la norma ISO 1496-1 : 2013 Serie 1, Parte 1.
8609.00.01	99	Los demás
9503.00.05	01	De longitud inferior o igual a 10 cm, encapsulados, para su inserción en productos de chocolatería y/o confitería.
9503.00.05	99	Los demás.

Artículo Segundo. Se **suprimen** los números de identificación comercial del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 22 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indica:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.22.03	01	SUPRIMIDO
3917.40.01	00	SUPRIMIDO
8609.00.01	00	SUPRIMIDO
9503.00.05	00	SUPRIMIDO

El acuerdo prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Información disponible en el siguiente enlace:
https://www.herramientasregulatorias.gob.mx/AirConstancia?IdAir=2263&tab=tab1

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PREVALIDADOR ANMEC

Mariano Escobedo 748,
Piso 10 – 1002 “A”,
Nueva Anzures, Miguel Hidalgo,
11590, CDMX

ayuda@anmecpreval.com.mx

https://www.anmecpreval.com.mx
https://www.anmecpreval2.com.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción XIII, y 6o. de la Ley de Comercio Exterior; 2o., fracción II, Regla Complementaria 10ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), la cual en su artículo 1o. contiene la Tarifa mediante la cual se clasifican las mercancías objeto de comercio exterior y se determinan las cuotas que sirven para determinar los impuestos generales de importación y de exportación, y que fue modificado mediante diversos decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio y 15 de agosto de 2023; 22 de abril, 8 de mayo y 19 de diciembre de 2024; 21 de julio, 10 de noviembre y 29 de diciembre de 2025; así como 26 de marzo, 23 de abril y 13 de octubre de 2026;

Que el artículo 2o., fracción II, Regla Complementaria 10ª de la LIGIE, señala la obligación de establecer los números de identificación comercial (NICO) en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias, así como la metodología para la creación y modificación de dichos números, los cuales deben ser determinados por la Secretaría de Economía, con opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la disposición citada en el considerando anterior también prevé que la clasificación de las mercancías está integrada por las fracciones arancelarias y el NICO, el cual se conforma por 2 dígitos que se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda y que están ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99;

Que el NICO es un instrumento complementario de la Tarifa y una herramienta de facilitación comercial que permite identificar con mayor precisión las mercancías

ANTEPROYECTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

clasificadas en una fracción arancelaria, permitiendo contar con datos estadísticos más precisos, al separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias, sin alterar la clasificación arancelaria ni el tratamiento arancelario aplicable;

Que el 27 de junio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial (Acuerdo de metodología), el cual establece, entre otros, los criterios de evaluación, los parámetros de los mismos y el procedimiento a seguir para la creación y modificación de los NICO;

Que el 22 de agosto de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación (Acuerdo NICO y tablas de correlación), el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los mismos, con la finalidad de brindar certeza jurídica y efectuar una correcta clasificación de las mercancías, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el órgano de difusión oficial antes señalado el 30 de junio de 2023 y 22 de marzo de 2024;

Que el Acuerdo de metodología prevé en su artículo 5 que tanto las dependencias de la Administración Pública Federal, como las personas físicas o morales, interesadas en la creación o modificación de un NICO, deben realizar la solicitud correspondiente, acompañada de la información que al respecto se precisa en el mismo;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo antes mencionado, en marzo y septiembre se valoran las solicitudes recibidas durante los periodos de julio a diciembre del año inmediato anterior y de enero a junio del año que se encuentre en curso, respectivamente;

Que la información de estadística constituye un elemento indispensable para la evaluación de la política comercial y que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, realizó el análisis

ANTEPROYECTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

técnico previsto en el artículo 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, del cual se desprende la necesidad de modificar el Acuerdo NICO y tablas de correlación para crear 11 NICO, y suprimir 4 NICO derivado del análisis de las solicitudes formuladas ante esta Secretaría de Economía, previamente solventadas en los términos implementados en el Acuerdo de Metodología;

Que los NICO que se dan a conocer a través del presente Acuerdo fueron determinados previa opinión del Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Que, en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

Artículo Primero. Se **crean** los números de identificación comercial del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 22 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.22.03	02	De polipropileno (P.P.), con diámetro inferior o igual a 110 mm (4 pulgadas).
3917.22.03	03	De polipropileno (P.P.), con diámetro superior a 110 mm (4 pulgadas), pero inferior o igual a 640 mm (25 pulgadas).
3917.22.03	04	De polipropileno cristalino aleatorio resistente a la temperatura.
3917.40.01	01	De polipropileno (P.P.).

ANTEPROYECTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.40.01	99	Los demás.
3920.49.99	03	Película rígida metalizada al vacío con recubrimiento de aluminio y laqueada, en rollos, utilizada como insumo para la fabricación de productos de ornato.
8515.80.91	03	Para soldar por láser, manuales, de 0 a 3000 watts.
8609.00.01	01	Contenedores estándar de 20' y 40 ' (standard container, carga seca), conforme a la norma ISO 1496-1 : 2013 Serie 1, Parte 1.
8609.00.01	99	Los demás
9503.00.05	01	De longitud inferior o igual a 10 cm, encapsulados, para su inserción en productos de chocolatería y/o confitería.
9503.00.05	99	Los demás.

Artículo Segundo. Se **suprimen** los números de identificación comercial del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 22 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indica:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3917.22.03	01	SUPRIMIDO
3917.40.01	00	SUPRIMIDO
8609.00.01	00	SUPRIMIDO
9503.00.05	00	SUPRIMIDO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a

ANTEPROYECTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Hoja de firma del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

ANTEPROYECTO